

CONTRATO N° 08 CN/2JMS GOES-MINEC

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, (le

[REDACTED]
tres, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte la señora MIRNA ELIZAHETH REYES DE MEJIA, de

[REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en su calidad de Representante Legal (lela [REDACTED] Sociedad CE COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DIC CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CR COPIADORAS, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC, el valor de hasta DOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES 1)E LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,079.00), IVA incluido 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión N° 03/2015 ; "EL CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador lodo derecho derivado de este contrato, h) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su

Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Hspeciificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 03/201 S.iii) La oferta técnica y la económica del CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día de la firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 2,079.00), IVA incluido.

El pago se realizará de la forma siguiente:

Se hará de forma mensual estableciéndose la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido por el mantenimiento mensual.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente

contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

LOTE NÚMERO DOS:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FOTOCOPIADORAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ITEM UNO:

- UNA COPIADORA LANIER LD035, CINCO MIL COPIAS MENSUALES EN BLANCO Y NEGRO, UBICADA EN CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL DE ILOBASCO, AVENIDA CARLOS BONILLA, BARRIO EL CALVARIO NUMERO DOS.

ITEM DOS:

- UNA COPIADORA TOSHIBA ESTUDIO 232, OCHO MIL COPIAS MENSUALES EN BLANCO Y NEGRO, UBICADA EN OFICINAS DE CONAMYPE, VEINTICINCO AVENIDA NORTE Y VEINTICINCO CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR.

- UNA COPIADORA TOSHIBA ESTUDIO 162D, TRES MIL COPIAS MENSUALES EN BLANCO Y NEGRO, UBICADA EN CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL DE LA PALMA, BARRIO SAN ANTONIO, LOCAL ANEXO A LUDOTECA NAVES.

- UNA COPIADORA TOSHIBA ESTUDIO 162D, TRES MIL COPIAS MENSUALES EN BLANCO Y NEGRO, UBICADA EN CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL DE NAHUIZALCO, TERCERA CALLE PONIENTE, NUMERO TRES, BARRIO LA TRINIDAD, FRENTE AL PARQUE.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COPIADORA LANIER LD035

1) Cantidad de equipos, uno, uno; 2) Cantidad de copias/impresiones en blanco y negro por máquina, Cinco mil mensuales, Cinco mil mensuales; 3) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario; 4) Suministros, Toner revelador, y todo lo demás necesario para su buen funcionamiento; 5) Otros, Capacitación al administrador del equipo y usuarios, Capacitación al administrador del equipo y usuarios; Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas como máximo, Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas como máximo; Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (Ilobasco), Se requiere de visitas

de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (Ilobasco).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FOTOCOPIADORA TOSHIBA MODELO DE ESTUDIO 232:

1) Cantidad de equipos, uno, uno; 2) Cantidad de copias/impresiones en blanco y negro por máquina, Cinco mil mensuales, Cinco mil mensuales; 3) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario, Preventivo mensual y conectivo cuando sea necesario; 4) Suministros, Toner revelador, y todo lo demás necesario para su buen funcionamiento; 5) Oíros, Capacitación al administrador del equipo y usuarios, Capacitación al administrador del equipo y usuarios; Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas como máximo, Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas como máximo; Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (San salvador), Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (San Salvador).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA KOTOCOPIADOKA TOSIIBA MODELO DE ESTUDIO 162D:

1) Cantidad de equipos, dos, dos; 2) Cantidad de copias/impresiones en blanco y negro por máquina, Cinco mil mensuales por equipo, Cinco mil mensuales, por equipo; 3) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario; 4) Suministros, Toner revelador, y todo lo demás necesario para su buen funcionamiento; 5) Otros, Capacitación al administrador del equipo y usuarios, Capacitación al administrador del equipo y usuarios; Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de doce a veinticuatro horas para el interior del país, Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de doce a veinticuatro horas para el interior del país; Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (La Palma y Nahuizalco), Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (La Palma y Nahuizalco).

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El encargo de Activo fijo y Mantenimiento Señor Maili Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de DOSCIENTOS SIETE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$207.90), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a

continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco noventa y dos nueve cinco cinco cinco. "EL CONTRATISTA",

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil quince.





ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, XI, [REDACTED] 9 [REDACTED] [REDACTED]
MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veinte de febrero del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, [REDACTED]

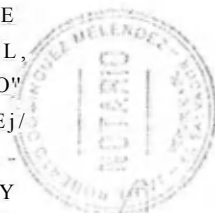
[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA, [REDACTED]

[REDACTED] de la Sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CR COPIADORAS, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EOTOCOPADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE, promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 03/2015, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día de la firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 2,079.00), IVA incluido. El pago se realizará de la forma siguiente: Se hará de forma mensual estableciéndose la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido por el mantenimiento mensual. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE» copia de contrato, original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente: LOTE NÚMERO DOS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FOTOCOPIADORAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: ÍTEM UNO: - UNA COPIADORA LANIER LD035, CINCO MIL COPIAS MENSUALES EN BLANCO Y NEGRO, UBICADA EN CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL DE ILOBASCO, AVENIDA CARLOS BONILLA, BARRIO EL CALVARIO NUMERO DOS. ÍTEM DOS: - UNA COPIADORA TOSHIBA ESTUDIO 232, OCHO MIL COPIAS MENSUALES EN BLANCO Y NEGRO, UBICADA EN OFICINAS DE CONAMYPE/ VEINTICINCO AVENIDA NORTE Y VEINTICINCO CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR. - UNA COPIADORA TOSHIBA ESTUDIO 162D, TRES MIL COPIAS MENSUALES EN BLANCO Y NEGRO, UBICADA EN CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL DE LA PALMA, BARRIO SAN ANTONIO, LOCAL ANEXO A LUDOTECA NAVES. - UNA COPIADORA TOSHIBA ESTUDIO 162D, TRES MIL COPIAS MENSUALES EN BLANCO Y NEGRO, UBICADA EN CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL DE NAHUIZALCO, TERCERA CALLE PONIENTE, NUMERO TRES, BARRIO LA TRINIDAD, FRENTE AL PARQUE. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COPIADORA LANIER LD035.1) Cantidad de equipos, uno, uno; 2) Cantidad de copias/impresiones en blanco y negro por máquina. Cinco mil mensuales, Cinco mil mensuales; 3) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario; 4) Suministros, Toner revelador, y todo lo demás necesario para su buen funcionamiento; 5) Oíros,



Capacitación al administrador del equipo y usuarios, Capacitación al administrador del equipo y usuarios; Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas como máximo, Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas como máximo; Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (Ilobasco), Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (Ilobasco).

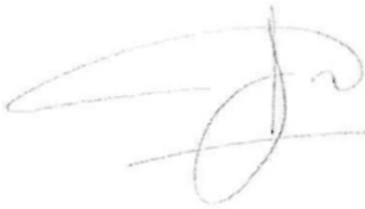
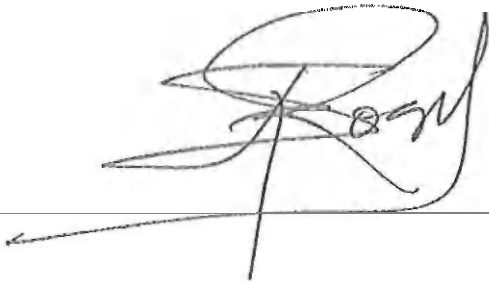
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FOTOCOPIADORA TOSHIBA MODELO DE ESTUDIO 232: 1) Cantidad de equipos, uno, uno; 2) Cantidad de copias/impresiones en blanco y negro por máquina, Cinco mil mensuales, Cinco mil mensuales; 3) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario; 4) Suministros, Toner revelador, y todo lo demás necesario para su buen funcionamiento; 5) Otros, Capacitación al administrador del equipo y usuarios, Capacitación al administrador del equipo y usuarios; Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas como máximo, Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas como máximo; Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (San salvador), Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (San Salvador).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FOTOCOPIADORA TOSHIBA MODELO DE ESTUDIO 1621: 1) Cantidad de equipos, dos, dos; 2) Cantidad de copias/impresiones en blanco y negro por máquina, Cinco mil mensuales por equipo, Cinco mil mensuales, por equipo; 3) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario; 4) Suministros, Toner revelador, y todo lo demás necesario para su buen funcionamiento; 5) Otros, Capacitación al administrador del equipo y usuarios, Capacitación al administrador del equipo y usuarios; Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de doce a veinticuatro horas para el interior del país, Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de doce a veinticuatro horas para el interior del país; Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (La Palma y Nahuizalco), Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo, toma de contadores y verificar el buen funcionamiento de los equipos en el lugar de ubicación del equipo (La Palma y Nahuizalco).

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El encargo de Activo Fijo y Mantenimiento Señor Naili Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del

nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y c) Certificación de Punto Siete, Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogé! Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y de la segunda de las comparecientes: El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil diez, ante los oficios de la Licenciada, Ana Lisseth Quijano de Melendez, notario de este domicilio, inscrita al número CIENTO ONCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veinte de septiembre del dos mil once, en cuyo texto se nombra a la señora Mirna Elizabeth Reyes de Mcjia como Administradora Única Propietaria, y Representante Legal para el periodo de cinco años que vence en el mes de septiembre del dos mil quince. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY EE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.